



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 285-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 17 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 006-2026-UNADQTC/PCO/VPI/EGI-EBC de fecha 04 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 024-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 10 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 020-2026-UNADQTC/PCO-OPP/UPME de fecha 27 de febrero de 2026; Informe Legal N° 101-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026; Informe N° 055-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 30 de marzo de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 14-2026-SOCCO-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que en el artículo 15° del Vicerrectorado de Investigación señala: "El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas y de investigación; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado". Asimismo, el artículo 16° de las Funciones del Vicerrector de Investigación señala: a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNADQTC. b. Supervisar las actividades de investigación



COMISIÓN ORGANIZADORA

con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad;

Que, con el Informe Técnico N° 006-2026-UNADQTC/PCO/VPI/EGI-EBC, de fecha 04 de febrero de 2026, la Jefa de Estadística en Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala en sus conclusiones: "(...) - El texto modificado garantiza mayor seguridad jurídica, claridad conceptual y aplicabilidad integral del Código de Ética e Integridad Científica, Tecnológica, Artística y Humanística de la UNADQTC. - Del total de 38 numerales que conforman el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, se modificó 11 numerales, que corresponden al 29%, lo que evidencia una modificación focalizada el cual no alteran la esencia del Código. Dado que las modificaciones no superan el 50% de su estructura original, esta modificación corresponde a la Versión 1.1.";

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2026-UNADQTC/PCO-OGC, de fecha 10 de febrero de 2026; el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: "Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes la propuesta de modificación del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, cumple con lo requerido por las condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y sus consideraciones, al ser modificados sus numerales 1.1,1.2,1.3, 1.4,1.5, 3.1,9.3,9.4,10.1,10.5 y 10.11, los cuales son justificados debidos a la necesidad y realidad institucional. Finalmente se recomienda continuar con los actos para la aprobación de la modificación del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en su versión 1.1., y su posterior aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora";

Que, el Informe Técnico N° 020-2026-UNADQT-PCO-OPP/UPME, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, entre sus CONCLUSIONES señala: *La Modificación del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuenta con documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa del Concytec y MV2: "Reglamento (s) o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual. Habiendo realizado la revisión al documento de manera pertinente y no habiendo encontrado error, omisión u observación alguna en cuanto a forma y fondo, se emite opinión técnica favorable;*

Que, con el Informe Legal N° 101-2026-UNADQTC/PCO-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión legal favorable respecto a la **"MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC VERSION 1.1.**"; precisando en sus recomendaciones, continuar con los actos necesarios para su aprobación, en estricto cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa universitaria aplicable;

Que, a través del Informe N° 055-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 30 de marzo de 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisa que el documento en referencia ha sido objeto de modificaciones en 11 numerales de los 38 del total, el cual no supera el 50%, proporción de numerales que evidencia un ajuste en su estructura normativa, tal como se detalla en el **Formato 07** adjunto, correspondiendo identificar esta actualización como la **versión 1.1. del código;**

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 14-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSION 1.1.**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025; Resolución N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSION 1.1., en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1., aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Oficina de Gestión de Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

**TERCERO.** - DISPONER la implementación y supervisión del CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1., a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que contravenga la presente resolución.

**QUINTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes  
Atentamente.



Mg. Mij. Milagros Gambarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito